



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Diciembre catorce de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00274-00.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda de verbal mediante impugnación de actas, formulada por los señores, Carlos Andres Jaramillo González y Juan Pablo Restrepo Cadavid en contra de Unidad Residencial Bosques de Okavango PH, se hace necesario, previo a resolver sobre su admisión, que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá acreditar la calidad que ostenta para impetrar la presente acción, esto es aportar el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de su propiedad, con fecha de expedición no superior a un mes conforme al artículo 47 de la ley 675 de 2001 y el numeral 1 del artículo 567 del C. G. del P.

2. deberá indicar en que consiste la nulidad, por cuanto en los hechos de la demanda no lo indica.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir nuevamente la presente presente demanda de verbal mediante acción de impugnación de actas, formulada por los señores, Carlos Andres Jaramillo González y Juan Pablo Restrepo Cadavid en contra de Unidad Residencial Bosques de Okavango PH, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
ELECTRONICOS NRO 93 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 16
MES Diciembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO